

## ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00063-A

SR. ABG. ANDRÉS ERNESTO CHIRIBOGA ZUMÁRRAGA  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe como deber primordial del Estado: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...)”*;

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

**Que**, el artículo 154 numeral 1 de la Carta Magna prescribe: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

**Que**, el artículo 226 de la Norma Constitucional prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Norma Suprema dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 344 inciso segundo de la Carta Magna prevé: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”*;

**Que**, el artículo 6 de la LOEI prescribe: *“La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley.- El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales:(...) e. - Asegurar el mejoramiento continuo de la calidad; f. Asegurar que todas las entidades educativas desarrollen una educación integral, coeducativa, con una visión transversal y enfoque de derechos”*;

**Que**, el artículo 22 de la ley ídem prevé: *“(...) la Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector y ejecutará la competencia de provisión de recursos para el desarrollo del sistema en todas sus modalidades (...) r. Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación”*;

**Que**, el artículo 25 de la referida Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: *“La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le*

*corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República (...)*”;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo-COA prescribe: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

**Que**, el artículo 28 del COA prevé: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no éste expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”*;

**Que**, el artículo 67 del COA determina: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código”*;

**Que**, el artículo 69 del COA manda: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de la gestión (...)*”;

**Que**, el artículo 71 del antedicho Código Orgánico establece: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora Monserrat Creamer Guillén como Ministra de Educación;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1009 de 04 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador establece como una de las atribuciones de la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida: *“(...) d) Ejecutar las acciones que permitan la identificación de personas con discapacidad y sus núcleos familiares que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza, estableciendo mecanismos de seguimiento en la atención de sus necesidades (...)*”;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en su artículo 14 determina que es atribución y responsabilidad del Ministro/a de Educación entre otras las siguientes: *“(...) i. Dirigir estratégicamente el Ministerio de Educación. (...) k. Delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente. (...)*”;

**Que**, mediante oficio No. STPTV-STPTV-2020-0585-OF de 21 de octubre de 2020, la señora Secretaria Técnica del Plan Toda Una Vida se dirige a la Autoridad Educativa Nacional y en lo sustancial expresa y solicita lo siguiente: *“(...) El proyecto “Plan Toda una Vida”, mediante el cual se despliega las Brigadas de Misión “Las Manueles” en todo el territorio nacional, es ejecutado de conformidad con cada uno de sus componentes, permitiendo realizar visitas domiciliarias para la identificación, derivación y seguimiento de los requerimientos de las personas con discapacidad y sus núcleos familiares en situación de pobreza y pobreza extrema*

*identificados en territorio a las distintas carteras de Estado que por sus competencias intervienen en la prestación del paquete de bienes y servicios enmarcados en la política pública de las siete misiones del Plan “Toda una Vida”.-Considerando que durante el primer trimestre del año 2021, se espera incrementar la meta total (identificación y seguimiento) de personas con discapacidad en pobreza y extrema pobreza, a través de visitas domiciliarias, es importante precisar que para el cumplimiento de dichas metas y una atención integral con mayor alcance se requiere la logística para la movilización a nivel nacional; por lo que, con el fin de cumplir las metas y objetivos establecidos desde la Presidencia de la República y en base a la optimización de recursos, me permito solicitar a usted el apoyo institucional con la asignación de vehículos con sus respectivos conductores los cuales pasarán a estar a cargo de los equipos de Manueles a nivel nacional por los meses de enero, febrero y marzo de 2021 (...);*

**Que**, mediante oficio No. MINEDUC-MINEDUC-2020-01349-OF de 02 de diciembre de 2020, la Ministra de Educación, manifestó: “(...) Una vez que se ha coordinado la logística a nivel nacional, remito el detalle del apoyo logístico con el que participará el Ministerio de Educación. Lo referente a la formalización de la entrega temporal de los vehículos, lo podrán coordinar con la Dirección Nacional Administrativa de nuestra institución (...);”

**Que**, mediante Acción de Personal No. 001864 de 24 de noviembre de 2020 se dispone que el Abogado Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga, Viceministro de Gestión Educativa subroga el puesto de Ministro de Educación a partir del 23 de diciembre de 2020 al 03 de enero de 2021, mientras la señora María Monserrat Creamer Guillén, Ministra de Educación titular, se encuentra haciendo uso de sus vacaciones;

**Que**, mediante oficio No. STPTV-STPTV-2020-0830-OF de 28 de diciembre de 2020, la Secretaria Técnica del Plan Toda Una Vida, solicitó a la Autoridad Educativa Nacional “(...) una vez que se ha coordinado el trabajo de los equipos técnicos, administrativos y jurídicos de las dos instituciones y luego de que se ha consensuado el contenido del convenio de cooperación (modelo), solicito a usted disponga a quien corresponda, realice las gestiones pertinentes que permitan la suscripción de los (seis) Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación (Planta Central y Coordinaciones Zonales) y la Secretaría Técnica del Plan “Toda Una Vida” (STPTV);”

**Que**, mediante memorando No. MINEDUC-CGAF-2020-00949-M de 29 de diciembre de 2020, la Coordinadora General Administrativa y Financiera se dirige al Coordinador General de Asesoría Jurídica y expresa lo siguiente: “Con relación al convenio interinstitucional entre la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida y el Ministerio de Educación que el documento una vez revisado por los equipos de las dos instituciones se encuentra consensuado, por tal razón le agradeceré disponer a quien corresponda la revisión de la última versión remitida a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y la gestión de la suscripción del documento, así como las delegaciones que sean necesarias para la suscripción de las Subsecretarías y Coordinaciones Zonales (...);”

**Que**, mediante memorando No. MINEDUC-CGAJ-2020-00664-M de 30 de diciembre de 2020, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, en respuesta al citado memorando No. MINEDUC-CGAF-2020-00949-M, ha manifestado: “(...) una vez que se comprobó que el presente convenio no es contrario a derecho y que cumple con lo establecido en la normativa legal vigentes se remite el documento a la Dirección Nacional Administrativa en calidad de encargada del presente al ser de su competencia estatutaria y por tanto deberá gestionar la suscripción del presente convenio (...);”

**Que**, mediante memorando No. MINEDUC-CGAF-2020-00986-M de 30 de diciembre de 2020, la Coordinadora General Administrativa y Financiera solicitó al Abogado Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga, Ministro de Educación Subrogante “(...) se digne disponer la elaboración de las delegaciones a las Subsecretarías de Educación y Coordinadores Zonales para la suscripción de los convenios a nivel de territorio”; y, mediante sumilla inserta en el citado memorando el Ministro

de Educación (S) dispuso al Coordinador General de Asesoría Jurídica "(...) *por favor proceder con las delegaciones a las Subsecretarías de Educación y Coordinaciones Zonales para la suscripción de los convenios a nivel de territorio, conforme la normativa legal vigente*";

**Que**, es necesario que la Autoridad Educativa Nacional, como ente rector del Sistema Nacional de Educación emita las disposiciones necesarias para que el nivel de Gestión Zonal de Educación brinde el apoyo solicitado por la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida con la asignación de vehículos con sus respectivos conductores, para brindar soporte a los equipos de las brigadas de la Misión "Las Manueles" en su despliegue a nivel nacional por los meses de enero, febrero y marzo de 2021; y,

**En ejercicio** de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67, 69, 70, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.- Delegar** a los titulares de las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Distrito de Guayaquil; y, Coordinaciones Zonales de Educación, para que dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones y previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes pertinentes y normativa aplicable vigente, a nombre y representación del Ministerio de Educación, suscriban cada uno el respectivo convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida para facilitar el uso de los vehículos institucionales con sus respectivos conductores, brindando el soporte necesario a los equipos de las brigadas de la Misión "Las Manueles", en su despliegue a nivel nacional por los meses de enero, febrero y marzo de 2021.

**Artículo 2.-** El delegado/a estará sujeto a lo previsto en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que serán directamente responsables de sus acciones u omisiones.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.** - Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Dado en Quito, D.M. , a los 31 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veinte.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. ABG. ANDRÉS ERNESTO CHIRIBOGA ZUMÁRRAGA**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE**